



*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Agrégase a continuación del párrafo segundo del artículo 54 de la Ley 26.198 de Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio 2007, el siguiente texto:

“Tendrán prioridad en el pago, los beneficiarios de las Leyes N° 25.471, 24.411, 24.043 y 25.192”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.